Entre los suscritos, a saber, por una parte, **ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 1.101.754.599 de Vélez (Santander), quien en su calidad de Subdirector de Soporte Institucional de la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**, nombrado mediante Resolución N° 714 del 25 de noviembre de 2019, cargo del cual tomó posesión por medio del Acta N° 101 del 25 de noviembre del 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Delegación N° 538 de 2011, quien para éstos efectos obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Delegación N° 538 del 8 de noviembre de 2011, expedida por el Director de la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO** identificada con Nit. 900.334.265-3 y por otra parte, **DAYRO ANDRÉS VALDERRAMA ALVARADO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.081.305 de Sogamoso, en su calidad de representante legal de **MARKETNNOVA MARKETING SOLUTION S.A.S.** identificada con el Nit. 900.374.069 – 7 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, procedemos a liquidar el contrato de Consultoría N° 58 de 2019, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 26 de junio de 2019, la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO** aceptó la oferta presentada por **MARKETNNOVA MARKETING SOLUTION S.A.S.** a través de su representante legal, el señor DAYRO ANDRÉS VALDERRAMA ALVARADO en el proceso de Mínima Cuantía MC - 61 de 2019, constituyéndose junto con la invitación pública, el contrato N° 58 de 2019.

2. Que el objeto del contrato consistió en:

"Prestar los servicios de consultoría para llevar a cabo la octava medición de la satisfacción del cliente de la Agencia Nacional del Espectro".

3. Que el plazo de ejecución del contrato fue: *"A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y hasta el 31 de octubre de 2019 o hasta terminar las actividades objeto del contrato, lo primero que ocurra".*

4. Que el valor del contrato se pactó en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)** incluidos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

5. Que la forma de pago pactada en el contrato fue la siguiente: *"De acuerdo con el cronograma establecido entre el supervisor y el contratista, la Agencia Nacional del Espectro pagará el valor del contrato de la siguiente manera:*

*"**a**. Un primer pago correspondiente al 40% del valor del contrato, una vez se finalice la fase de aplicación de las encuestas previa aprobación del supervisor.*

***b.** Un segundo pago, correspondiente al 55% del valor del contrato, una vez se haya finalizado la totalidad de las actividades objeto del presente contrato, previa aprobación del supervisor.*

***c.** Un tercer pago correspondiente al 5% una vez se firme por las partes el acta de liquidación.*

Para el pago se debe anexar constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y las obligaciones pactadas, así como la certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

***La ANE** realizará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de cada factura o cuenta de cobro, en la cual se discrimine el valor de cada uno de los elementos entregados.*

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

*Para el caso del mes de diciembre de 2019, se deberá presentar la factura o cuenta de cobro de acuerdo con el cronograma de cierre de año que para tal efecto entregue la **ANE**.*

*Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC de la **ANE**".*

6. Que, con el objeto de respaldar presupuestalmente este compromiso contractual, la Subdirección de Soporte Institucional de la **ANE** para la vigencia fiscal 2019, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9419 del 07 de junio de 2019 y el Registro Presupuestal N° 28219 del 26 de junio de 2019.

7. Que la garantía aportada, en los términos del contrato fue aprobada por la Entidad el día 8 de julio de 2019, de la siguiente manera:

AMPARO SOLICITADO				**AMPARO OFRECIDO**			
DESCRIPCIÓN	**%**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**	**%**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**

Cumplimiento	20%	$1.300.000	Del 02/07/2019 al 29/02/2020	Cumplimiento	20%	$1.300.000	Del 02/07/2019 al 29/02/2020
Calidad del servicio	30%	$1.950.000	Del 02/07/2019 al 29/02/2020	Calidad del servicio	30%	$1.950.000	Del 02/07/2019 al 29/02/2020
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	$325.000	Del 02/07/2019 al 31/10/2022	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	$325.000	Del 02/07/2019 al 31/10/2022

8. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 15 de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía N° 61 de 2019, titulado *"SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN"*, mediante radicado GD-006586-I-2019 del 26 de junio de 2019, se designó como supervisora del contrato a Sara Esperanza Castañeda Valenzuela, circunstancia que fue oportunamente informada al contratista. Posteriormente, en virtud de las vacaciones de la funcionaria antes mencionada, mediante radicado GD-006660-I-2019 del 28 de junio de 2019, se designó como supervisor del contrato al funcionario Antonio Fernando Soler Osorio, por el periodo de vacaciones.

9. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 10 de julio de 2019 entre **DAYRO ANDRÉS VALDERRAMA ALVARADO** en calidad de Representante legal de **MARKETNNOVA MARKETING SOLUTION S.A.S.**, y el Antonio Fernando Soler Osorio en calidad de supervisor del contrato.

10. Que mediante informes de supervisión radicados GD-008324-I-2019 del 1 de agosto de 2019, GD-009610-I-2019 del 2 de septiembre de 2019, GD-011243-I-2019 del 3 de octubre de 2019, GD-012820-I-2019 del 7 de noviembre de 2019, GD-014272-I-2019 del 6 de diciembre de 2019 y GD-000080-I-2020 del 7 de enero de 2020, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, la supervisora del contrato Sara Castañeda, indicó y dejó constancia del el cumplimiento y recibo a satisfacciones de los servicios contratados.

11. Que mediante radicado GD-012819-I-2019 del 7 de noviembre de 2019 y alcance radicado GD-014754-I-2019 del 13 de diciembre de 2019, la supervisora del contrato solicitó la liquidación del mismo y relaciona la información presupuestal de la ejecución del contrato en el mencionado documento.

12. Que mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2020, la supervisora del contrato envía copia del memorando radicado GD-001843-I-2020 que le fue remitido a ella por el Grupo de

Gestión financiera y en el cual se envía una relación de pagos del contrato 58 de 2019 y la relación presupuestal del mismo.

13. Que de acuerdo con la información suministrada por la supervisora del contrato, la ejecución presupuestal del contrato fue la siguiente:

NUMERO DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	CONCEPTO	NÚM. DOC. SOPORTE COMPROMISO	Compromiso	CDP
278628719	26/09/2019 04:42	$2,600,000.00	Prestar los servicios de consultoría para llevar a cabo la octava medición de la satisfacción del cliente de la Agencia Nacional del Espectro	CTO N.58 DE 2019	28219	9419
288327919	03/10/2019 04:02	$3,575,000.00	Prestar los servicios de consultoría para llevar a cabo la octava medición de la satisfacción del cliente de la Agencia Nacional del Espectro	CTO N.58 DE 2019	28219	9419
TOTAL PAGADO		$6,175,000.00				

A la fecha, se encuentra pendiente de pago la suma de $325,000.00, que quedó constituida como una cuenta por pagar al cierre de la vigencia 2019.

Resumen de la ejecucion:

CDP	RP	Valor Inicial	Valor Operaciones	Valor Actual	Saldo
9419	28219	$6,500,000.00	$0.00	$6,500,000.00	$0.00

14. Que según lo indicado en el balance y la información presupuestal allegados por la Supervisora del Contrato, a la fecha se encuentra pendiente de pago la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($325.000), correspondientes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que quedó constituida como una cuenta por pagar al cierre de la vigencia 2019 y cuyo pago se encuentra sujeto a la suscripción de la presente acta de liquidación.

15. Que la supervisora designada por la **Agencia Nacional del Espectro -**Sara Castañeda- y el contratista manifiestan que el objeto del contrato y las obligaciones derivadas de este, se desarrollaron cabalmente dentro del plazo pactado y que en consecuencia se ejecutó a satisfacción el Contrato de Consultoría N° 58 de 2019.

16. Que de la misma manera declaran que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generaran desequilibrio económico, por lo cual, las partes quedan exentas de cualquier reclamación presente o futura por este concepto, en relación con el Contrato de Consultoría N° 58 de 2019.

17. Que la supervisora del contrato **-**Sara Castañeda- deja constancia del cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, durante el término de ejecución del contrato.

18. Que el contratista declara que acepta la presente liquidación, por lo cual renuncia de manera expresa a hacer posteriores reclamaciones por cualquier concepto derivado de este contrato.

19. Que las partes contratantes en consecuencia declaran la liquidación del contrato de Consultoría N° 58 de 2019, de conformidad con lo presupuestado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, de tal manera que se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto respecto de las obligaciones mutuas pactadas en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, bajo los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, concordante con la Resolución de la ANE 113 de 2020, en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de abril de 2020.

La supervisora,

Sara Esperanza Castañeda Valenzuela

Firmado digitalmente por Sara Esperanza Castañeda Valenzuela
Fecha: 2020.05.05 16:32:17 -05'00'

SARA ESPERANZA CASTAÑEDA VALENZUELA
Profesional Especializado

El contratista,

DAYRO ANDRÉS VALDERRAMA ALVARADO
Representante Legal

El Subdirector de Soporte Institucional de la **Agencia Nacional del Espectro**, en su condición de Ordenador del Gasto de la Entidad, suscribe la presente acta de liquidación, bajo el entendido de que, con su firma y certificación, la supervisora del contrato da cuenta fiel y exacta de haber verificado previamente la realidad de lo consignado en su texto y el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de obligaciones y prestaciones derivadas del contrato de Consultoría N° 58 de 2019.

ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ LEÓN
Subdirector de Soporte Institucional
Agencia Nacional del Espectro

Revisión Jurídica: Hans Ronald Niño García – Coordinador Grupo Contratación.
Revisión Financiera: Blanca Sofía Muñoz Cotera - Coordinadora Grupo Gestión Financiera
Proyectó: Katherine Majey Matallana - Profesional Universitario Grupo de Contratación.